

Juz. Civ. y Com. N°6
Expte. N°456 AÑO 2021



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. MARIA LOURDES LELIUR, Secretaria a cargo de la Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, sito en calle San Martín N°641 - 2° Piso, de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, en los autos caratulados **FINANPRO SRL C/ VERA CIRILO S/ JUICIO EJECUTIVO**", **Expte. N°456 AÑO 2021**, en trámite ante este Juzgado se ha ordenado notificar por este medio la Sentencia N° 369/24 al Sr. VERA, CIRILO, titular del DNI: 20.579.123, que en su parte pertinente dice: "Formosa, 15 de octubre de 2024. VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) SENTENCIA: 1°) Esta causa de Trance y Remate, mandando seguir adelante la ejecución hasta tanto el deudor Sr. VERA CIRILO, abone al acreedor FINANPRO S.R.L., el capital reclamado de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA (\$60.570), dejándose previsto que a partir del día posterior a la fecha de su vencimiento (21/07/2020) y hasta su efectivo pago se aplicará a la suma que se reclama, los intereses contractualmente pactados en los documentos que se ejecuta, quedando a salvo en la etapa de liquidación, la facultad moderadora del juez, ya sea a pedido de parte o de oficio, conforme lo contempla el art. 771 del CC y CN (Fallos N° 19.681/20, 20.080/21 y 20.751/23 de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Provincia) 2°) Con costas al demandado perdidoso (art. 68 del CPCC) 3°) Por no haber el ejecutado constituido domicilio en el radio de asiento del Juzgado, se hace saber a la misma que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas por Ministerio de ley de acuerdo a lo dispuesto por el art. 133 y 41 del C.P.C.C. 4°) Conviértase en ejecutivo el embargo preventivo decretado en la página 28. 5°) Firme la presente sentencia, practíquese la liquidación correspondiente (art. 500, 501 y 558 del C.P.C.C.) en el término de cinco (5) días. 6°) Difiérase la regulación de los honorarios del profesional interviniente, hasta tanto se cuente en autos con el monto de la condena por el capital y los intereses que correspondan (art. 56 Ley 512) 7°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE personalmente o por cédula o por cualquier otro medio de notificación adoptado con carácter general por el Excmo. Superior Tribunal

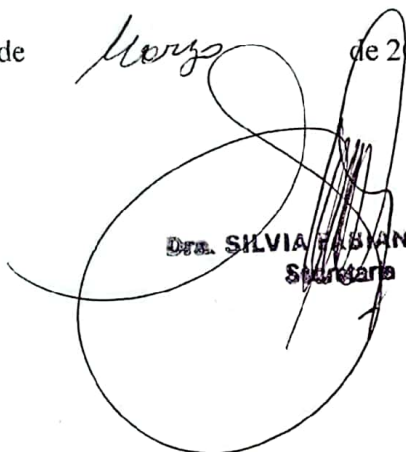
03 MAR 2026

104

de Justicia (Art. 135 BIS, 2do. párrafo del C.P.C.C.). Insértese copia en el libro de Sentencias y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Maria Lourdes Leliur. Jueza."

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad, por el término de un (1) día (art. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.). -----

Formosa, 06 de Mayo de 2026.-


Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ
Spursana